

32044

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA Y
APRUEBA CONVENIO PAGOS ABONOS VARIOS
ENTRE BANCO ESTADO DE CHILE Y
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES.**

SANTIAGO, 21 FEB 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 143

VISTO : Lo dispuesto en el D.L. N° 1.028, de 1975; en el D.L. N° 3.001, de 1979 y los D.S. N°s. 72, de 1981 y 1.312, de 1999, la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238, de 2008, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 250, de 2004, modificado por D.S. N° 1.763, de 2008, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.481, de 2010; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los D.S. N°s. 32, de 2008 y 67, de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la demás normativa aplicable,

CONSIDERANDO :

1. Que el Banco del Estado de Chile se encuentra capacitado para prestar un servicio denominado "Servicio de pago de Abonos Varios".

2. Que según lo señala la Ley N° 2.079 de 1977, Orgánica del Banco del Estado, esta es una empresa autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el prestar servicios financieros con el fin de favorecer el desarrollo de las actividades económicas nacionales.

3. Que la cuenta única fiscal funciona en el Banco del Estado y opera a través de una cuenta principal y varias cuentas subsidiarias. Correspondiendo la principal a la Tesorería General de la República y las cuentas subsidiarias, a los servicios públicos y las instituciones autónomas, lo que permite comprobar cabalmente su experiencia y eficiencia en el manejo de fondos estatales.

4. Que el Banco del Estado de Chile posee las características de ser la institución bancaria que atiende al mayor número de personas a lo largo del territorio nacional, lo que la consolida como la entidad bancaria con la red más extensa del país, poseyendo una red de 343 sucursales y 1.515 cajeros automáticos propios. Esta red se complementa con los 4.707 cajeros automáticos privados existentes en Chile, las 1.105 dispensadoras de saldo buzones situadas en sucursales de la institución y las 74 sucursales de ServiEstado. A lo anterior se agregan los 2.000 puntos de CajaVecina, el canal con más crecimiento anual (234%), en operación en muchas de las localidades más apartadas del país.

5. Que en vista de la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir al Banco del Estado de Chile, en razón de la confianza y seguridad que dicha empresa representa y que derivan de su experiencia en el manejo de los fondos públicos, no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza por no tener la experiencia y comprobada en el manejo de fondos públicos, como si la tiene el Banco del Estado de Chile al operar con la Cuenta Única Fiscal. Además de no poseer una red tan extensa como la que presenta este Banco, que se ha consolidado como la red más extensa del país.

6. Que las circunstancias y características del servicio a requerir, hacen necesario el acudir a la contratación directa con el Banco del Estado de Chile, la que se enmarca en lo dispuesto por el artículo 10°, numeral 7, literal f) del Reglamento de la Ley de Bases de sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que señala: "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", todo en conformidad con el artículo 8° literal g) de la Ley N° 19.886.

7. Que de acuerdo a lo indicado en el considerando anterior, procede contratar directamente con el Banco del Estado de Chile, y realizar con el mismo un convenio de pago denominado "Servicio de Pago de Abonos Varios", por el cual el Banco del Estado de Chile se compromete a prestar a la Subsecretaría de Transporte el "servicio de pago de Abonos Varios" a los beneficiarios que este le señale mediante un archivo que contendrá la nómina con los registros respectivos, conforme a las condiciones pactadas en el presente instrumento, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁCE la contratación directa con el **Banco del Estado de Chile para la celebración del** Convenio de Servicio de pagos de Abonos Varios.

2. APRÚEBESE el Convenio de Pagos de Abonos Varios, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y Banco del Estado de Chile cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO PAGOS

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

En Santiago, a 03 de Febrero de 2011, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante "el Banco", o "BancoEstado", R.U.T. N° 97.030.000-7, representado por don Máximo Hernán Pérez Ulloa C.I. N° 7.366.891-3, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago; y por la otra parte la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES**, en adelante "el Cliente", R.U.T. N° 61.212.000-5, representado por doña Gloria Hutt Hesse, C.I. N° 6.069.264-5, todos domiciliados en Amunategui 139, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de **ABONOS VARIOS**.

PRIMERO: OBJETO

El Banco se compromete a prestar al Cliente el servicio de pago de **Abonos Varios** a los beneficiarios que este le señale mediante un archivo que contendrá la nómina con los registros respectivos, conforme a las condiciones pactadas en el presente instrumento. Este pago se hará mediante:

- Abono en CuentaRut
- Abono en Chequera Electrónica (cuenta vista) BancoEstado
- Abono en Cuenta Corriente BancoEstado
- Abonos en Cuenta Ahorro BancoEstado
- Abono en Cuentas de otros Bancos (partícipes de CCA)
- Pago Cash (En efectivo por caja con uso de dispensador)
- Emisión de órdenes de pago en Vales a la Vista

SEGUNDO: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Para cumplir con lo establecido en la cláusula primera, el Cliente deberá entregar al Banco con a lo menos **48** horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago, la nómina con la información necesaria, de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo Operativo adjunto. El contenido de la nómina será de exclusiva responsabilidad del Cliente. Asimismo, el Cliente deberá poner a disposición del Banco los fondos suficientes a lo menos con **24** horas de anticipación a la fecha del pago.

Dicha provisión de fondos deberá ser realizada electrónicamente en el sitio www.bancoestado.cl. Esta operación está exenta de cobros de impuesto de timbre y estampillas.

TERCERO: VALIDACIÓN DE ANTECEDENTES

El Banco efectuará una validación de la nómina recibida. En caso de existir algún error en la información, se comunicará al Cliente a más tardar al día hábil siguiente, con el objeto que sea corregido y enviado al Banco para continuar con el proceso de pagos, siempre y cuando exista factibilidad técnica y que los horarios de proceso normal del Banco permitan cumplir con los plazos de pagos solicitados por el Cliente.

CUARTO: EJECUCIÓN DE PAGO

En las fechas requeridas por el Cliente para efectuar los pagos, el Banco procederá a abonar a los adscritos designados los valores indicados en la nómina, siempre que correspondan a algunos de los tipos de cuentas estipuladas en la cláusula primera, se hayan cumplido los plazos de entrega de la información, los plazos de provisión de fondos y que la nómina cumpla con las condiciones de validación.

El Banco no se responsabiliza por el incumplimiento o atrasos en los abonos en que pudieren incurrir otros Bancos por causas que sean imputables a éstos.

Si por algún motivo no fuera posible efectuar la totalidad de los abonos, el Banco efectuará la devolución de los fondos no abonados el mismo día en que debieron quedar disponibles los pagos, en la cuenta corriente BancoEstado señalada por el Cliente en Anexo Operativo adjunto.

QUINTO: DISPONIBILIDAD DE PAGO

El Banco se obliga a dejar disponibles las órdenes de pago en Vales a la Vista y Pagos Cash, siempre que correspondan a algunos de los medios de pago definidos en la cláusula primera, de tal manera que los valores involucrados estén a disposición del adscrito el día estipulado.

SEXTO: RENDICIONES

El Banco pondrá a disposición del Cliente las rendiciones de los pagos realizados conforme al procedimiento que se detalla en Anexo Operativo adjunto.

SÉPTIMO: USO DE LOS FONDOS

Una vez efectuados los abonos en las cuentas indicadas por el Cliente y/o el retiro de las órdenes de pago en Vales a la vista o Pago Cash por parte de los beneficiarios, el Banco quedará liberado de toda responsabilidad por el destino y uso que se les dé a estos fondos.

OCTAVO: AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL CLIENTE

El Banco queda liberado de toda responsabilidad respecto de la autenticidad de los antecedentes suministrados por el Cliente. Por lo tanto, cualquier reclamo relacionado con dicha información deberá ser atendido directamente por el Cliente. Los antecedentes entregados por éste quedarán cubiertos bajo el secreto bancario.

NOVENO: SUSPENSIÓN DE PAGOS

En caso que el Cliente requiera la suspensión de alguno de los pagos incluidos en la nómina de pagos enviada, deberá solicitarlo por escrito al Banco de acuerdo a lo detallado en el Anexo operativo adjunto.

DÉCIMO: PRECIO DEL CONVENIO Y CONDICIONES DE PAGO

Por la prestación del servicio objeto del presente Convenio, el Banco percibirá mensualmente las siguientes comisiones:

CuentaRUT	0 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Chequera Electrónica BancoEstado	0 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Cuenta Corriente BancoEstado	0 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Cuenta de Ahorro BancoEstado	0 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Cuentas de otros bancos CCA	0 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente

Pago Cash	0,040 UF + IVA	por cada Pago Cash que instruya el Cliente
Orden de pago en Vale a la Vista	0,10 UF + IVA	por cada Vale a la Vista que instruya el Cliente
Proceso de pago	Ilimitados	de procesos de pago sin cobro de comisión
	0 UF + IVA	por cada proceso adicional que instruya el cliente

El valor de la UF que se utilizará será el correspondiente al último día del mes en que se otorgó el servicio.

UNDÉCIMO: AUTORIZACIÓN DE CARGOS

El Cliente autoriza al Banco para cargar en la cuenta corriente BancoEstado señalada en Anexo Operativo adjunto, el valor correspondiente a la comisión acordada en la cláusula decimotercera, comprometiéndose en este mismo instrumento a mantener los fondos suficientes para ello. Dicho cargo se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al del que se otorgó el servicio.

El Banco emitirá por el monto resultante una factura única que será puesta a disposición del Cliente en el sitio **www.bancoestado.cl** por un plazo de tres meses desde la fecha de emisión del documento, adicionalmente podrá recibir la factura como imagen, mediante un correo electrónico cuya dirección el Cliente señala en el Anexo Operativo adjunto. En éste acto el Cliente autoriza al banco a enviar la factura por correo electrónico.

Asimismo el Banco pondrá a disposición del Cliente una factura electrónica si éste se encuentra certificado como emisor de Documentos Tributarios Electrónicos ante el Servicio de Impuestos Internos.

DUODÉCIMO: INICIO DEL SERVICIO

El servicio de pago objeto del presente contrato se iniciará luego de realizarse todas las pruebas técnico-operativas señaladas en el Anexo Operativo adjunto y previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda por parte del Cliente.

DECIMOTERCERO: PLANES DE CONTINGENCIA

El Banco tiene implementados diversos planes de contingencias para asegurar el correcto funcionamiento del Convenio en los casos que se presenten incidencias.

Tales incidencias y los procedimientos para asegurar la continuidad del servicio están detallados en el Anexo Operativo adjunto.

DECIMOCUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una vigencia de **3** (tres) años a contar de la total tramitación del acto administrativo y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes de aviso por escrito a la otra de su voluntad de no renovarlo, con a lo menos 60 días de antelación a la fecha de vencimiento, mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la comparecencia.

Además, se podrá dar término anticipado si alguna de las partes no cumple con lo estipulado en este Convenio, para cuyo efecto se procederá de igual manera a lo indicado en el párrafo anterior pero sin considerar la fecha de vencimiento.

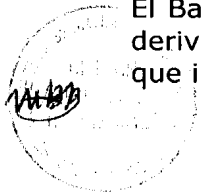
Asimismo, el Banco estará facultado para poner término a este Convenio en cualquier momento, dando aviso previo al Cliente con al menos 60 días de anticipación mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

DECIMOQUINTO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente instrumento y/o a sus Anexo Operativos, que se entienden forma parte integral del mismo, deberá ser acordada por escrito. Salvo aquellas materias tratadas en el Anexo Operativo adjunto que digan relación con los horarios de atención, cambios de coordinadores y modificaciones en el número de una cuenta corriente, los que serán comunicados al Cliente mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

DECIMOSEXTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Banco no asume responsabilidad ni obligación alguna por las consecuencias o atrasos que puedan derivarse por la interrupción de su propia actividad provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la prestación de los servicios acordados en el presente Convenio.



DECIMOSÉPTIMO: TÉRMINO INMEDIATO POR BANCO

El cierre de las cuentas corrientes que el Cliente mantenga en BancoEstado facultará a éste para cesar de inmediato la prestación de los servicios acordados en este Convenio.

DECIMOOCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. La representación del mandatario del Banco del Estado de Chile consta en la escritura pública otorgada el 16 de Abril de 2010, en la Notaría de Santiago de don Ricardo Reveco H. y la representación del Cliente consta del Decreto N° 67 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 11 de marzo de 2010, que nombra a doña Gloria Hutt Hesse como Subsecretaria de Transportes.

Este Convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando uno en poder de la **Gerencia Banca Institucional** del Banco del Estado de Chile, otro en poder de la Gerencia Servicios a Clientes de esta misma Institución y el restante en poder del Cliente.

FDO.: Gloria Hutt Hesse, Subsecretaría de Transportes, Máximo Hernán Pérez Ulloa, Jefe Grupo Banca Institucional.

ANEXO OPERATIVO

CONVENIO DE ABONOS VAROPS SIN APERTURA

1. PAGO

El Cliente enviará la información de cada uno de los beneficiarios a los cuales les pagará mediante el Convenio. Para tales efectos, el Cliente deberá informarlos a través de un archivo que contenga una nómina con los registros respectivos.

El Banco realizará una validación de la información general, de acuerdo al siguiente proceso:

- Verificar que el Cliente indicado en el registro de encabezado sea cliente del Banco, esto es, estar registrado en la base de clientes BancoEstado
- Verificar que el número de Convenio indicado corresponda al Cliente
- Verificar que la fecha de proceso (fecha efectiva de pago) sea hábil y superior a la fecha actual
- Revisar los totales del registro de control, estos deben coincidir en cantidad y monto con los registros enviados a proceso

De no cumplirse alguna de las condiciones anteriores la nómina será rechazada.

El Banco, también, realizará una validación de los registros de pago, de acuerdo al siguiente proceso:

- El beneficiario individualizado debe estar en la base de adscritos del Convenio, es decir, debe haber sido informado con anterioridad por el Cliente, (según el punto 1 de este anexo)
- El medio de pago y el número de cuenta debe corresponder al informado para el beneficiario

El registro de pago individual que no cumpla estas validaciones será eliminado del proceso, por lo que no se efectuará su pago. Esta situación se informará al Cliente.

Por otra parte, para procesar la nómina el banco deberá previamente recibir los fondos de parte del Cliente mediante su provisión. De no cumplirse esta condición, no se efectuará el proceso.

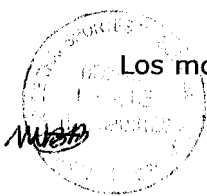
Las órdenes de pago en Vales a la Vista y los Pagos Cash que no hayan sido requeridos por los adscritos dentro de **90** días, serán devueltos al Cliente mediante un abono en la cuenta respectiva (más adelante detallada en el anexo).

De no informar el número de días, las órdenes de pago quedarán en custodia electrónica por los siguientes periodos:

- Vales a la vista en forma indefinida según la normativa SBIF
- Pagos Cash por 90 días corridos.

Los montos máximos permitidos por canal de atención son los siguientes:

- Pago Cash en sucursal Banco \$1.500.000
- Pago Cash en sucursal ServiEstado \$500.000



- Vale a la vista en sucursal Banco \$50.000.000

El Banco podrá modificar dichos montos máximos previo aviso al Cliente con 60 días de anticipación.

2. ENVÍO DE INFORMACIÓN

El Cliente deberá enviar sus nóminas de pago a través del Portal de Pagos del Banco, dicha actividad será realizada por un operador previamente definitivo y autorizado por el Cliente. Las nóminas enviadas solo serán disponibilizadas a pago si previamente el cliente autoriza la nómina y provisiona los fondos en el sitio www.bancoestado.cl en los plazos acordados en el contrato de servicios.

3. SUSPENSIÓN DE PAGOS

El Cliente deberá dar aviso por carta o vía e-mail al Departamento de Abonos de la Gerencia de Procesos Transaccionales del Banco.

Envío con 48 horas de anticipación.

El aviso podrá darse hasta el día hábil bancario anterior a la fecha de realización del pago hasta las 15:00 horas, siempre y cuando la nómina haya sido enviada con a lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de disponibilidad de los pagos.

El Banco procederá a la suspensión de los pagos solicitados previa evaluación técnica que asegure no afectar otros procesos.

4. HORARIOS DE PROCESO

Disponibilidad de los pagos a las 9:00 horas del día de pago.

Envío con 24 horas de anticipación.

Transmisión de archivos de pagos hasta las 14:00 horas, del día hábil anterior al pago.

Solo se permite la provisión de fondos en línea. El horario se extiende hasta las **15:00** horas, un día antes de la fecha de pago.

Los fondos deben estar disponibles inmediatamente autorizada la nómina, en caso contrario no se disponibilizará el pago. Solo se podrá utilizar medios de pagos cuentas BancoEstado.

5. RENDICIONES

El Banco dejará disponible para el cliente las rendiciones a través del Portal de Pagos:

Asimismo el Banco dejará disponible para el cliente las rendiciones a través del sitio privado (en www.bancoestado.cl), excepcionalmente, y previa solicitud del cliente, el Banco podrá enviar rendiciones vía Email.

6. FACTURACION

La factura electrónica queda disponible para el Cliente en el sitio www.bancoestado.cl, opción Otros Servicios/ Certificados Tributarios

Complementariamente el cliente autoriza que se le envíe copia de la factura al correo electrónico **contabilidad@mtt.cl**

8. Planes de contingencia

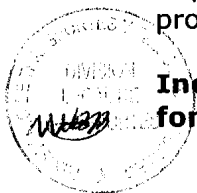
A continuación se detallan los Planes de Contingencia a aplicar según la diferente casuística posible.

Indisponibilidad del Portal de Pagos para envío de archivo de pagos

En caso de que no se pueda acceder al Portal de Pagos, el cliente deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda Internet, al teléfono 600 660 00 33, la cual tiene horario de atención continuado todos los días del año. En la imposibilidad de contactarse con esta Mesa de Ayuda, el cliente podrá contactarse con su Ejecutivo de Cuentas o su Ejecutivo Especialista.

Soporte Internet será el encargado de recepcionar la nómina de pagos del cliente e incluirla en los procesos correspondientes, según las instrucciones del cliente.

Indisponibilidad del Sitio Privado para autorización de nóminas y provisión de fondos en línea



En caso de que no se pueda acceder al Sitio Privado, el cliente deberá comunicarse con Soporte Internet, al teléfono 600 660 00 33, la cual tiene horario de atención de 8:30 a 19:30 hrs de Lunes a Viernes. En la imposibilidad de contactarse con Soporte Internet, el cliente podrá contactarse con su Ejecutivo de Cuentas o su Ejecutivo Especialista.

Soporte Internet o el Ejecutivo de Cuentas o Ejecutivo Especialista coordinará con el cliente el procedimiento para autorizar la nómina y provisionar los fondos correspondientes a las nóminas enviadas. Este procedimiento podrá ser:

- Autorización de la nómina de pagos por mail a través del ejecutivo.
- Envío de carta instrucción de cargo a la cuenta corriente del cliente
- Envío de cheque BancoEstado por el total de la provisión

En procesos de contingencia se mantienen los plazos para entrega de fondos para provisionar las nóminas de pagos.

9. CUENTAS CORRIENTES

Las Cuentas Corrientes de BancoEstado que el Cliente utilizará en el presente Convenio son las siguientes:

- N° cuenta de provisión de fondos: **900223-5**
- N° cuenta devolución de fondos por rechazos en los procesos: **900223-5**
- N° cuenta cargo comisión: **900223-5**

10. MEDIOS DE PAGO

Los medios de pago disponibles para utilizar en el Convenio son los siguientes:

- Cuenta Corriente BancoEstado (código 01)
- Chequera Electrónica BancoEstado (código 22)
- CuentaRUT (código 30)
- Cuenta Ahorro BancoEstado (código 02)
- Cuentas de otros bancos, partícipes del Centro de Compensación Automatizado, CCA, (código 01 + código del banco informado por la SBIF)
- Pago Cash (en efectivo por caja con uso de dispensador) (código 29)
- Emisión de órdenes de pago en Vales a la Vista:
 - Vale a la vista direccionado a una sucursal (código 20)
 - Vale a la vista en custodia electrónica (código 23)
 - Vale a la vista en custodia electrónica para entrega al tomador (código 28)

11. COORDINADORES

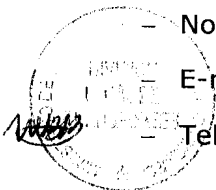
Tanto el Cliente como el Banco deben designar al menos un coordinador con el objetivo de gestionar de mejor manera el Convenio.

Entre otras funciones estos deben:

- Agilizar la comunicación entre las partes
- Canalizar la información
- Aplicar los procedimientos según se señala en este Anexo
- Solucionar los problemas que se presenten mientras se mantenga vigente el Convenio

Este coordinador podrá ser reemplazado en cualquier momento previa comunicación a la contraparte. Los datos del coordinador del Cliente son los siguientes:

- Nombre: **Rodrigo Ramirez Acuña**
- E-mail: **contabilidad01@mtt.cl**
- Teléfono: **4213920 - 4213908**



Procesos Transversales.

Para todos los efectos se entenderá que el coordinador del Cliente tiene atribuciones suficientes para requerir al Banco la prestación del servicio mediante alguno de los canales de atención disponibles que no se hubiese contratado de acuerdo a los indicado en la clausula primera del contrato, como también para mantener actualizados los datos requeridos.

12. MESA DE AYUDA

El Banco pone a disposición del Cliente una Mesa de Ayuda denominada Soporte Internet exclusiva para Clientes Empresas e Instituciones que atiende de lunes a viernes de 8:30hrs a 19:30hrs. sus requerimientos referentes a transmisión de nóminas, soporte de postventa, claves Internet y apoyo en uso del sitio entre otros.

Soporte Internet se contacta a través del numero **600 660 0033**, o a través del mail **soporte@bancoestado.cl**.

13. FORMATO DE ARCHIVOS

Los archivos están compuestos por:

- Registro de encabezado
- Registros de detalle
- Registros de subdetalle
- Registro de control

El código de Convenio será provisto por el Banco.

Los campos que se especifican como numéricos, requieren que sólo se ingrese ese tipo de información, se alineen a la derecha y los espacios sobrantes (lado izquierdo) se rellenen con ceros.

Los campos que se especifican como alfanuméricos, requieren llenarse sólo con letras mayúsculas, números o espacios debiendo omitirse el ingreso de otros caracteres. Estos deberán alinearse a la izquierda con espacios a la derecha.

Al completar los nombres se debe tener especial cuidado en lo siguiente:

- No incluir nombres con Ñ, reemplazándolos por N.
- No utilizar acentos o caracteres no alfabéticos.
- Utilizar **solo letra mayúscula**, incluso la letra K del RUT, debe ser mayúscula.

Los archivos son:

- Registro para la Apertura e Ingreso de Cuentas.
- Registro para Pagos.

14. TABLA DE OFICINAS BANCOESTADO

Archivo que contiene un listado de todas las sucursales BancoEstado del país con sus respectivos códigos.

Archivo que contiene un listado de todas las sucursales ServiEstado del país con sus respectivos códigos.

15. TABLA DE COMUNAS

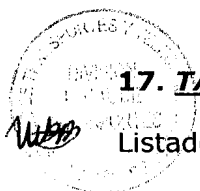
Listado de todas las comunas del país con sus respectivos códigos.

16. TABLA DE BANCOS PARTICIPES DEL CENTRO DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADO

Listado de los bancos presentes en el país con sus respectivos códigos.

17. TABLA DE PROFESIÓN O ACTIVIDAD

Listado de profesiones/actividades agregado con sus respectivos códigos.



18. TABLA DE CLASIFICACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS

Listado de sectores económicos con sus respectivos códigos.

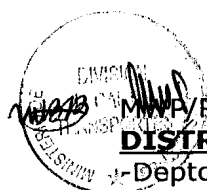
FDO.: Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes, Máximo Hernán Pérez Ulloa, Jefe Grupo Banca Institucional, Banco del Estado de Chile.

3. PUBLÍQUESE en el link de Gobierno Transparente, según la Ley N° 20.285, dentro de las 24 horas de dictada la presente Resolución Exenta y en el portal web www.subtrans.cl

4. IMPÚTESE el monto que irrogue el presente Convenio, al Programa 01, Subtitulo 22; Ítem 10; Asignación 999 del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES
Jefe
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Administración
- Unidad Adquisiciones
- Oficina de Partes